



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2014 000039 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COOMEVA E.P.S – EN LIQUIDACIÓN** en contra de **CONFECCIONES ERIK V. S.A.**, de conformidad con el memorial que antecede, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la ejecutante COOMEVA E.P.S – EN LIQUIDACIÓN, a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ con T.P. No. 81.030 del Consejo Superior de la Judicatura

En ese orden de ideas, se entiende revocado cualquier otro poder que hubiese sido conferido en el proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante que el expediente, que es físico, podrá consultarse en la sede del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 068, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 25 de abril de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26ab63a167f14f2dc83249ec381e9b3f1d8631df8065cc629ae7c20029845ec**

Documento generado en 22/04/2022 10:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>